



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.0.13. 6875

Santiago de Cali, 13 de Dic de 2016

Señor(a)
Representante legal
FUND. AUTONOMA DE OCCIDENTE - FUNDAUTONOMA VALLE DE LILI
CLL 25 # 125 - 85 B/ VALLE DEL LILI
Cali

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN N° 4143.0.21.6193 AGOSTO 18 DE 2016.

Cordial Saludo,

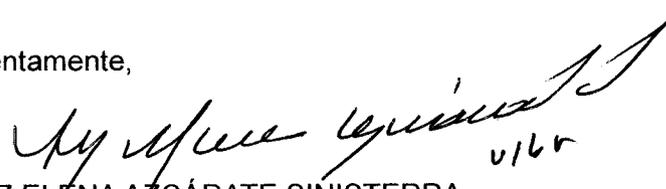
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación oficio N° 1327 SEPTIEMBRE 21 DE 2016, Guía N° 15831269 SEPTIEMBRE 22 DE 2016 para la correspondiente notificación personal, este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 4143.0.21.6193 AGOSTO 18 DE 2016, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Se le informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta copia de la resolución N° 4143.0.21.6193 AGOSTO 18 DE 2016.

Atentamente,


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó: Yezni C. García G. – Técnico Administrativo Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.193 DE 2016

18 DE AGOSTO DE 2016)

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No 4143.0.21.2937 DE ABRIL 28 DE 2016 POR LA QUE SE OTORGÓ REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "ASISTENTE EN COMERCIO EXTERIOR" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE - FUNDAUTÓNOMA VALLE DEL LILI"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Nacional 4904 de 2009 y el Decreto Municipal 0203 de 2001, artículo 129, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 3.1) establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de programa(s) a ofrecer;

Que mediante Resolución No. 4143.0.21.7508 de noviembre 5 de 2015 la secretaria de educación de Santiago de Cali modificó la resolución No. 4143.2.21.5573 de julio 10 de 2009 de licencia de funcionamiento de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano "Fundación Autónoma de Occidente – Fundautónoma Sede San Fernando, autorizando al establecimiento educativo el cambio de nombre a FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE FUNDAUTÓNOMA – SEDE VALLE DEL LILI, y cambio de sede al Campus Universidad Autónoma de Occidente Valle del Lili ubicado en la Calle 25 No. 125-85, Barrio Valle del Lili, Comuna 22 de Santiago de Cali;

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 3.8) Felipe Hurtado Ardila, director de la institución educativa, mediante oficio radicado SAC28881 de julio 29 de 2015 solicitó a la secretaria de educación de Santiago de Cali registro al Programa Técnico Laboral en "Asistente en Comercio Exterior", adjuntando a la petición el respectivo Proyecto Educativo Institucional con base en la ocupación 1227 del área de desempeño finanzas y administración y las normas de competencia laborales 210101013, 210101016, 210101021, 210101029 y 210101033;

Que el proyecto del programa mencionado fue remitido a par académico del grupo de gestión de calidad para evaluación y visita de verificación de condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para su oferta;

Que el grupo de gestión de calidad a través del par académico, licenciada Gloria Amparo Marín, mediante oficio radicado SAC51926 de diciembre 30 de 2015 emitió concepto favorable en los instrumentos Formatos Listas de Chequeo MMDS01.01.1.18.F16, F16.1, F16.2 y F16.3 de Evaluación de Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la entidad territorial, debidamente diligenciados y firmados;

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014 autorizó a esta secretaria el cobro por registro de programas y otros trámites relacionados con educación para el trabajo y el desarrollo humano;

Que por derechos de trámite el establecimiento educativo canceló el equivalente a cuatro (4) SMLV, según comprobante de pago No. 1203370 de marzo 17 de 2016;



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21613 DE 2016

18 DE Agosto DE 2016)

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No 4143.0.21.2937 DE ABRIL 28 DE 2016 POR LA QUE SE OTORGÓ REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "ASISTENTE EN COMERCIO EXTERIOR" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE - FUNDAUTÓNOMA VALLE DEL LILI"

Que, el señor Felipe Hurtado Ardila, mediante SAC 2016PQR32537 de Julio 21 de 2016, solicitó la corrección de las resoluciones No 4143.0.21.2937, 2938, 2939 de Abril 28 de 2016, por encontrar error en la dirección donde se ofrece el servicio, aclarando que el establecimiento educativo FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE FUNDAUTÓNOMA se encuentra ubicado en la Calle 25 No 115- 85, Km 2, vía Jamundí, barrio Valle e Lili, comuna 22, Cali (V).

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

En mérito de lo anterior, esta Secretaría;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la petición, en el sentido de indicar que para todos los efectos legales la dirección completa del establecimiento educativo FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE OCCIDENTE FUNDAUTÓNOMA es Calle 25 No 115- 85, Km 2, vía Jamundí, barrio Valle e Lili, comuna 22, Cali (V).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Confirmar en todos sus demás apartes la resolución No. 4143.2.21. 2937 de Abril 28 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de cierre del establecimiento educativo, el propietario o representante legal deberá informar esta situación a la comunidad educativa y a la secretaría de educación municipal, con no menos seis (6) meses de anticipación. Ocurrido el cierre entregará a la secretaría de educación los libros de registro académico para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución se notificará o comunicara a los interesados tal como lo establece el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 18 días de agosto de 2016.

Luzeleena Azcarate Sinisterra
LUZELENA AZCÁRATE SINISTERRA. v/b r
Secretaria de Educación Municipal.

Proyectó: Julián Castro Solís- Profesional Universitario Inspección y Vigilancia
Revisó: Judith Flórez Escudero- Líder de grupo E.T.D.H.
Aprobó: Francisned Echeverry Álvarez - Coordinador Inspección y Vigilancia